

cumplimiento de solicitudes, correspondencia, permisos, licencias y procesos administrativos para la cancelación de obra pública, así como la recabar información documental e inspección física de la oficina de trabajo, y para concluir la auditoría se agotó la tercera etapa titulada "informe de resultados" donde se concentró la información obtenida de cada auditor.

SEGUNDO. - En cuanto el desempeño de las actividades y obligaciones del Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano, este ente fiscalizador determina como una dependencia descentralizada apta para desempeñar las atribuciones previstas en el artículo 14 del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios, a efecto de fomentar la realización de acciones, obras y servicios en materia de desarrollo urbano y de vivienda.

TERCERO. - Con el resultado obtenido en la presente se determina el no iniciar proceso de investigación de presunta responsabilidad administrativa, puesto que no se encontraron irregularidades o hallazgos que se consideren como presuntas faltas administrativas, no obstante, y como una de las obligaciones de este Órgano Interno de Control es el implementar mecanismos de prevención de faltas administrativas, se realizan las siguientes recomendaciones.

XXIV.- RECOMENDACIONES

I. Correctiva. - Este ente fiscalizador recomienda remitir en tiempo y forma los informes mensuales ante el Presidente Municipal, en los primeros cinco días naturales del mes transcurrido, para que sea evaluado su trabajo en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024.

II. Correctiva. - Se recomienda que cada servicio brindado a la ciudadanía sea archivado con su recibo de aportación de color amarillo y el documento expedido por servicio, en caso que el recibo contenga varios conceptos de pago, fotocopiar el recibo y anexar a la carpeta correspondiente.

III. Preventiva. - En atención a los artículos transitorios quinto y séptimo del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se recomienda al Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano en coordinación con el Consejo Municipal Desarrollo Urbano, presentar iniciativa del Reglamento Municipal de Desarrollo Urbano ante el H. Ayuntamiento 2021-2024 para su aprobación.

IV. Preventiva. - En atención al artículo octavo del Código Territorial y Urbano del Estado de Zacatecas, se recomienda que continuamente se denuncie ante la Legislatura y la Auditoría Superior del Estado, los nuevos asentamientos humanos,